Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de octubre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones / por las cuales se tramita la informatización del padrón / electoral de la Provincia de Santa Cruz, teniendo en cuen ta lo precedentemente dictaminado por la Comisión de In-/ formática Electoral; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de esta Corte Su-/
prema lograr la plena aplicación de los modernos sistemas
de procesamiento de datos a todo el ámbito del Poder Judi
cial de la Nación y que corresponde al Tribunal la fija-/
ción de las políticas globales y específicas que regulen
su gradual incorporación a las distintas jurisdicciones,
fueros y organismos (confrontar resoluciones Nros.545/86
y 851/86).

Que, en consecuencia, corresponde a esta Corte determinar los recursos presupuestarios aplicables, las prioridades funcionales y la oportunidad de / incorporación de los sistemas, así como la evaluación de las condiciones de factibilidad técnica y operativa (confrontar resolución N°851/86 -considerando 4°-).

Que, con respecto a la informatiza ción en el ámbito del Poder Judicial de la Nación de los Registros de Electores de todos los distritos electorales del país, este Tribunal ha establecido la necesidad de lo grar ese objetivo mediante un plan gradual de transferencia de la información almacenada en archivos magnéticos / procesados en organismos públicos ajenos a la justicia nacional (confrontar resolución N°56/87).

Que, en tal sentido, ya se han///
transferido al Centro de Cómputos del Palacio de Justicia,
en esta Capital Federal, los datos del padrón electoral /

JOSE SEVENO CABALLERO

Late A Comment Broken Broken Broken Comment

of the second s

metropolitano, dando comienzo al plan gradual antes mencionado (confrontar resolución Nº335/87).

Que, aplicando un criterio de eva luación de prioridades apoyado en razones de conveniencia técnica y operativa y en la importancia y magnitud de la información cuyo control y administración debería ejer-/cer la justicia electoral, corresponde tramitar, en primer término, la transferencia del padrón electoral de la Provincia de Buenos Aires al Juzgado Federal con compe-/tencia electoral del distrito.

Que en cuanto a los lineamientos generales del plan gradual de informatización de los restantes distritos electorales del país, entre los cuales se encuentra el vinculado con estas actuaciones, deben / establecerse una vez producida la información a que se / refiere el punto 4º del precedente dictamen de la Comi-/ sión de Informática Electoral.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Requerir al señor Juez a cargo del Juzgado Federal N° 1 de La Plata la remisión a la Comisión de Informática Electoral de la documentación // que regule el procesamiento de los datos del padrón /// electoral de la Provincia de Buenos Aires en los centros de cómputos donde actualmente se genere y almacene la información, a los efectos de iniciar los trámites perti-/ nentes para efectivizar la transferencia del archivo magnético respectivo al Centro de Cómputos que instalará en la sede de la justicia nacional, en la ciudad de La Plata.

2°) Requerir al Departamento de / Sistemas y Procedimientos la información a que se refiere el punto 4° del dictamen precedente de la Comisión de Informática Electoral, teniendo en cuenta las necesida-/ des de informatización de las tareas jurisdiccionales y

Corte Suprema de Justicia de la Nación

administrativas -además de las electorales- de cada juris-dicción judicial.

3°) Hacer saber al señor Juez a car go del Juzgado Federal de Río Gallegos que el equipamiento informático de los tribunales nacionales de la jurisdi-/// cción será considerado una vez establecido el plan gradual de informatización a que se refiere el último de los considerados precedentes.

Registrese, hágase saber y vuelva a la Comisión de Informática Electoral, a sus efectos.

